

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL
CTAR - MADRE DE DIOS



CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICO ENTRE EL CONSEJO TRANSITORIO
DE ADMINISTRACION REGIONAL - MADRE DE DIOS Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA

17 MAR. 1999

CONVENIO No 08 -99-CTAR MDD

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico - Científico que suscriben, de una parte el CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL DE MADRE DE DIOS, representado por su Presidente Ing. PALMER PASTOR VELASQUEZ, identificado con L.E. N° 04806098, con domicilio legal en la Av. Fitzcarrald Nro. 411, de la Ciudad de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, que en adelante se denominará CTAR y de la otra parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC Nro. 17178164, representado por su Presidenta M.Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN, identificada con L.E. Nro 08217465, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km 2.5 Iquitos, Departamento de Loreto a quien en adelante se le denominará IIAP, en los términos y condiciones que señalan las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El año 1998, se suscribió el Convenio N° 023-98-CTAR-MDD de Cooperación Técnico Científica entre el Consejo Transitorio de Administración Regional de Madre de Dios y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, con el propósito de ejecutar el Proyecto "Zonificación Ecológica Económica para el Desarrollo Sostenible de la Cuenca Alta del Río Madre de Dios".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo darle continuidad a las actividades de Cooperación Técnico Científico entre el CTAR y el IIAP. iniciadas el año 1998, con el propósito de ejecutar el Proyecto "Zonificación Ecológica Económica para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Madre de Dios" como acción ampliada y complementaria al trabajo desarrollado por diferentes instituciones públicas y privadas, de acuerdo a los términos de referencia que se adjunta.



REPUBLICA DEL PERU

CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL
CTAR - MADRE DE DIOS



CLAUSULA TERCERA:

DE LAS OBLIGACIONES

a) DEL CTAR:

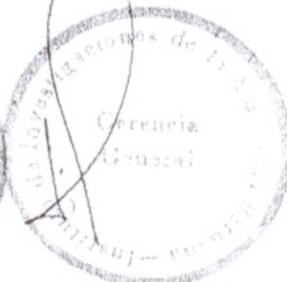
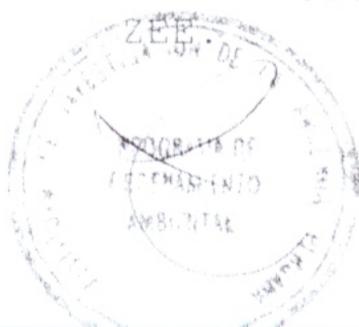
- 1.- Cofinanciar los costos operativos del proyecto "Zonificación Ecológica Económica para el desarrollo sostenible del departamento de Madre de Dios" hasta por el monto de Doscientos Noventa Mil Ochocientos Cincuentisiete Mil nuevos Soles (S/.290,857.00), para la segunda etapa de ejecución correspondiente al presente ejercicio presupuestal.

El presupuesto se afectará al Proyecto: 2 00245 Estudios y Proyectos de Recursos Naturales, componente 2 0652 Estudios y Proyectos de Recursos Naturales, Meta 00001 Estudios de Zonificación Ecológica Económica de acuerdo al detalle que se adjunta.

- 2.- Efectuar los desembolsos de acuerdo al cronograma de Actividades y avance físico del proyecto, presentado por el IIAP.
- 3.- Brindar las facilidades de información, equipamiento, material cartográfico, infraestructura y transporte a las zonas de estudio.
- 4.- Supervisar el cumplimiento de las acciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio; pudiendo realizar observaciones y sugerencias si el caso amerita.

b) DEL IIAP:

- 1.- Ejecutar el Proyecto de "Zonificación Ecológica Económica para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Madre de Dios, en concordancia con los términos de referencia que se adjunta y que forma parte del presente Convenio.
- 2.- Facilitar la disponibilidad de Especialistas en ZEE. Cartográfica, Socio Económica, SIG, Teledetección, Desarrollo Rural, Limnología y Pesquería. Así como materiales de campo, laborotario especializado en ZIG, Teledetección y Metodologías para base de datos y para



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL
CTAR - MADRE DE DIOS



- 3.- Los bienes de capital que se adquirieran con los recursos financiados por el CTAR MDD, constituyen patrimonio de éste de acuerdo a las normas presupuestales vigentes.
- 4.- Ejecutar el presupuesto, de acuerdo a las Normas de Tesorería para el ejercicio presupuestal 1999.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Se establecerá un estrecho nivel de coordinación entre ambas Instituciones, para lo cual cada una designará un representante que actúe como coordinador.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

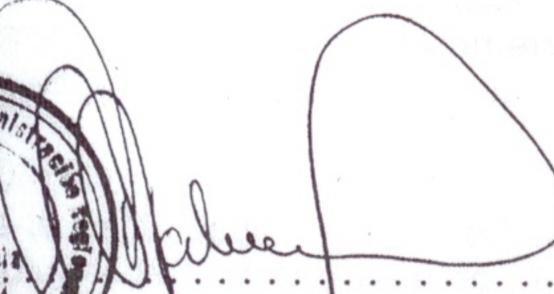
El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por los representante de las entidades involucradas y tendrá una duración hasta el 31-12-99.

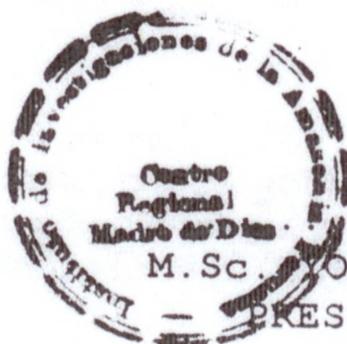
CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

En caso de incumplimiento de los términos del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá solucionarse, previa notificación Notarial con diez días de anticipación, sin exclusión de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio será resuelto mediante coordinaciones entre ambas Instituciones. Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio; en fé de lo cual lo suscriben en original y cinco (5) copias en la ciudad de Iquitos, a los veintiséis días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventinueve.


Ing. PASTOR VELASQUEZ
PRESIDENTE DEL CTAR-MDD.




M. Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN
PRESIDENTA DEL IIAP.

